



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

¿SABÍAS QUE...?

REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN PARCIAL

Año del hecho causante	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2013	61 y 1 mes	33 años y 3 meses o más	61 y 2 mes
2014	61 y 2 meses	33 años y 6 meses o más	61 y 4 meses
2015	61 y 3 meses	33 años y 9 meses o más	61 y 6 meses
2016	61 y 4 meses	34 años o más	61 y 8 meses
2017	61 y 5 meses	34 años y 3 meses o más	61 y 10 meses
2018	61 y 6 meses	34 años y 6 meses o más	62 años
2019	61 y 8 meses	34 años y 9 meses o más	62 y 4 meses
2020	61 y 10 meses	35 años o más	62 y 8 meses
2021	62 años	35 años y 3 meses o más	63 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años o más	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años

NOTA: LA SEGURIDAD SOCIAL RECHAZA POR SISTEMA LAS SOLICITUDES DE JUBILACIÓN PARCIAL A LOS 60 AÑOS QUE SE BASEN EN REGULACIONES DE COVENIOS COLECTIVOS ANTERIORES A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY, OBLIGANDO A LA PERSONA A ESPERARSE A LLEGAR A LA EDAD RECOGIDA EN LA TABLA O INICIAR UN PROCESO DE DEMANDA CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DESCARTA POR LOS TRABAJADORES POR LA TARDANZA QUE EXISTE EN LOS JUZGADOS.

<http://www.mitaragon.es/>

www.facebook.com/MovimientoIndependienteTrabajadores

VISITANOS